



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 818-CMPC

Cajamarca, 03 de noviembre de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de noviembre de 2022, el Dictamen 001-2022-CSC-MPC, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el numeral 8 del artículo 9 de la referida ley, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas o dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 40° de Ley antes citada, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ley 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funciones de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipales del país y que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional establecidas además para efectos de esta Ley en el artículo 2°, que Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, conforme al artículo 17°, literal d) de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como funciones: Ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en el literal e) establece: Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, en su artículo 23°, literal a) establece que es función del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC): Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.





Municipalidad de Cajamarca

Que, con Decreto N° 013-2019-IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Concejo Nacional de Seguridad Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la ciudadanía frente al conjunto de delitos de gran connotación en la población del territorio nacional;



Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056.2019-IN, tiene como objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la respectiva normativa vigente.

Que, en Sesión Extraordinaria de los integrantes del COPROSEC Cajamarca de fecha 23 de junio del 2022, se VALIDA la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Cajamarca 2023, conforme lo establece la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC.

Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Cajamarca 2023 (PAPSC 2023), es un instrumento de gestión que identifica los problemas públicos en la jurisdicción provincial y distrital de Cajamarca; tiene como objetivo el cierre de brechas en seguridad ciudadana. El PAPSC 2023, comprende Tres Capítulos, el Capítulo I, comprende al Marco Normativo y Técnico, el Capítulo II, al Diagnóstico, sobre la situación de seguridad ciudadana con datos procesados por el Observatorio Provincial de Seguridad Ciudadana (OBPROSEC) cuya fuente de datos son los proporcionados por la Oficina de Estadísticas del Frente Policial Cajamarca (FRENPOL), lo que permitió identificar los problemas públicos de acuerdo a la incidencia delictiva. Los problemas públicos identificados corresponden a: Alta incidencia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, alta incidencia delitos contra el patrimonio, alta incidencia de delitos contra el cuerpo la vida y la salud e incidencia de delitos contra la seguridad pública. Asimismo, en el citado capítulo se refiere también a los enfoques, indicadores de seguridad ciudadana y el futuro deseado en el horizonte temporal del mediano plazo. El Capítulo III, está referido al Marco Estratégico del PAPSC 2023, que comprende los componentes, objetivos estratégicos, específicos, actividades transversales y operativas. Asimismo, la programación de actividades debidamente presupuestadas con recursos asignados en el Programa Presupuestal 0030: Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana, y finalmente los respectivos Anexos.

Que, con el Oficio N° D395-2022-GR.CAJ-GR-ODN de fecha 21 de setiembre 2022 el Gobernador Regional y Presidente del CORESEC Cajamarca, remite al Alcalde Provincial y Presidente del COPROSEC Cajamarca, el Informe Técnico N° D19-2022-GR.CAJ/ODN, de fecha 14 de setiembre 2022, emitido por el Especialista en Seguridad Ciudadana de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, el cual concluye que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Cajamarca 2023, se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023, al PARSC Cajamarca 2023 y a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, en consecuencia se encuentra "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN".

Que, estado a lo expuesto de acuerdo al dictamen del visto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias el Concejo Municipal mediante el voto unánime aprueba siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CAJAMARCA 2023

Artículo Primero. - APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CAJAMARCA 2023, el cual consta de III capítulos y 15 anexos, validado por los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ORDENANZA a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en coordinación con la Oficina de Secretaría Técnica del CODISEC y COPROSEC Cajamarca y adopten las acciones necesarias para su ejecución del PAPSC 2023 como instrumento técnico de gestión de seguridad ciudadana.





Municipalidad de Cajamarca

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a la Ley, y a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en la página web de la entidad.

Artículo Cuarto. - PRECISAR que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR LO TANTO, MANDO

SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Provincial de Cajamarca

Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C/c

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Secretaría Técnica COPROSEC
Unidad de Informática
Archivo

📍 Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan
☎ 076 - 599250
🌐 www.municaj.gob.pe



Cajamarca
es tuya